



Ayuntamiento de Villablanca

BASES QUE REGISTRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARI@S PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2017

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Contratación de trabajadores conforme a la normativa aplicable, a través de contratos laborales (en modalidad de obra o servicio determinado) de duración entre un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses. (Art. 12 D-L 8/2014).

Cada contrato tiene una dotación, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social de **1.070,00€** mensuales, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes.

La jornada laboral podrá variar de una contratación a otra, atendiendo al coste que implique cada contratación.

Los fondos asignados al Ayuntamiento de Villablanca, por la Junta de Andalucía, para contratar a personas beneficiarias a través del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía en el ejercicio 2017, asciende a **18.906,00€**

2.- NORMATIVA A APLICAR.

Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

3.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES (Art. 8 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio) Y DESCRIPCIÓN DE UNIDAD FAMILIAR.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio de **Villablanca** y reunir los siguientes requisitos:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y **no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.**

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	1/7





Ayuntamiento de Villablanca

b) Que **en el momento de la presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una **unidad familiar** donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio** ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPRE M para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPRE M para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPRE M para unidades familiares de cuatro o más personas.

(en anexo se incluyen cálculos para orientación de los interesados)

A tal efecto, **se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. **El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.**

El Ayuntamiento de Villablanca podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinentes para la comprobación de su solicitud.

A tal efecto, se considera **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge, no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos de uno u otro si existiesen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

4.- PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS (ART. 9 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio).

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	2/7





Ayuntamiento de Villablanca

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
 - b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
 - c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
 - d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 - e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 - f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 - g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
 - h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 - i) Que la persona solicitante sea mujer.
 - j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
- 2.-Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que:
 - a)- concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación, y
 - b)- a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	3/7





Ayuntamiento de Villablanca

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se realizará en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Villablanca de lunes de viernes en horario de 8:30h a 14:30h.

El modelo de solicitud será el indicado en el D-L 8/2014, que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento y en la web www.villablanca.es.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

El plazo de solicitud será desde **el 8 de noviembre al 22 de noviembre de 2017, ambos incluidos.**

La solicitud deberán acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente **libro de familia**. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014. (Se podrá incorporar de oficio.)

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Ingresos netos procedentes del trabajo, prestaciones procedentes del SEPE, ayudas de la Junta de Andalucía, prestaciones de la Seguridad Social, etc)

Este Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de que sus ingresos son inferiores a los límites de ingresos indicados en estas Bases.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	4/7





Ayuntamiento de Villablanca

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud. (Y del resto de miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, si fuese el caso)

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que se incorporen al modelo de solicitud.

Se faculta al Ayuntamiento para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en los criterios de priorización, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral **de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar** para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN..

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento, en base a la documentación aportada, en caso de no estar debidamente firmada o no reuniese los datos de identificación, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada según las circunstancias alegadas, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Los participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de las listas para la subsanación. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

7.- PROCEDIMIENTO

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del punto 3 de estas Bases, se procederá a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	5/7





Ayuntamiento de Villablanca

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en el punto 4 de estas bases.

8.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

9.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de ordenación de solicitantes conforme a los criterios de prioridad en la adjudicación, el titular del órgano correspondiente, resolverá provisionalmente la convocatoria de participación.

La Resolución provisional será motivada y contendrá la relación de personas admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución se notificará a los interesados de forma individual y personal, publicándose un extracto de ésta anonimizada, en base a la materia a tratar, en el Tablón de Anuncios y en la web www.villablanca.es.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde aquel en que se produzca la publicación y notificación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

10.- RESOLICIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y atendidas éstas, se publicará resolución definitiva que se publicarán y notificarán en la misma forma prevista en el punto 10.

11.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de los fondos por parte de la Junta de Andalucía.

Si hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayunta a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

En Villablanca a fecha de firma.
EL ALCALDE Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	6/7





Ayuntamiento de Villablanca

ANEXO CÁLCULO RENTAS UNIDAD FAMILIAR

EN LOS 6 MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

A raíz de la publicación de los PGE el 28 de Junio de 2017 los nuevos valores para el IPREM a partir del 29 de Junio quedan fijados en:

- **IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros/año**

Unidad familiar de 1 miembro: rentas inferiores a	3.227,01€
Unidad familiar de 2 miembros: rentas inferiores a	4.195,12€
Unidad familiar de 3 miembros: rentas inferiores a	4840,52€
Unidad familiar de 4 o más miembros: rentas inferiores a	5485,92€

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tlfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Fecha	06/11/2017 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVND7QCONZMJ5DJOQJFEMJDSAI	Página	7/7

